



UNIVERSIDAD DE GRANADA

RESOLUCIÓN del Vicerrector de Innovación Social, Empleabilidad y Emprendimiento de la Universidad de Granada, de 21 de noviembre de 2025, por la que se publican las bases reguladoras y se convocan ayudas para que estudiantes de Másteres oficiales de la Universidad de Granada realicen prácticas extracurriculares en entidades, radicadas en territorio nacional, durante el año 2026 (Programa APREMAS 2026)

El Vicerrector de Innovación Social, Empleabilidad y Emprendimiento de la Universidad de Granada (UGR), en virtud de la delegación de competencias del Rector (Resolución de 28 de julio de 2023, BOJA núm. 148 de 3 de agosto de 2023), acuerda la convocatoria de tramitación anticipada de las presentes ayudas.

El objetivo es facilitar que los estudiantes de Másteres oficiales de la UGR adquieran **capacitación, conocimientos, destrezas y habilidades en un entorno de trabajo real**, incrementando su **empleabilidad** e inserción laboral.

Esta convocatoria se tramita de forma anticipada en el ejercicio 2025 y se encuentra alineada con el Objetivo Estratégico 1.2 "Desarrollar un servicio integral de asesoramiento para la mejora de la inserción laboral y el emprendimiento del estudiantado" del Plan Estratégico de Subvenciones (PES) de la Universidad de Granada para 2025 (identificada como Línea de Subvención/ Ayudas para la realización de Prácticas en Empresas de estudiantes de Másteres oficiales de la Universidad de Granada (APREMAS). De conformidad con el artículo 12.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, la efectividad de la presente convocatoria queda condicionada a la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones (PES) de la Universidad de Granada para el ejercicio 2026 y a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria correspondiente para el mencionado ejercicio.

El texto completo de esta convocatoria se publicará en la **Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)** y un extracto en el **Boletín Oficial de la Universidad de Granada (BOUGR)**.





UNIVERSIDAD DE GRANADA

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Concesión de ayudas a estudiantes de Másteres oficiales de la UGR para la realización de **prácticas extracurriculares formativas y tuteladas** en empresas e instituciones con sede en territorio nacional.

1. El **estudiante** es responsable de la **búsqueda y contacto de la entidad** de acogida, asegurando la coherencia con su perfil de estudios.
2. El objetivo principal de las prácticas es la **aplicación práctica de conocimientos** y la **adquisición de competencias profesionales**, sin generar vínculo laboral ni sustituir puestos de trabajo.

2. PRINCIPIOS

Esta convocatoria se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Universidad de Granada y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

3. NORMATIVA APlicable

Las ayudas se regirán por la siguiente normativa, además de las presentes Bases:

- a) **Regulación de Enseñanzas y Estudiantes:** Real Decreto 822/2021 (Organización de enseñanzas), Real Decreto 1791/2010 (Estatuto del Estudiante Universitario), y Real Decreto 592/2014 (Prácticas académicas externas).
- b) **Seguridad Social:** Real Decreto 1493/2011 y Real Decreto Legislativo 8/2015 (Ley General de la Seguridad Social).
- c) **Régimen de Subvenciones:** Ley 38/2003, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo.
- d) **Normativa UGR:** Normativa de prácticas académicas externas de la UGR (15 de abril de 2016), Bases reguladoras del Presupuesto UGR 2025 y 2026, Reglamento de Régimen Económico-Financiero de la UGR (16 de diciembre de 2024) y Plan antifraude de la Universidad de Granada aprobado por Consejo de Gobierno de 31 de enero de 2022.





UNIVERSIDAD DE GRANADA

4. FINANCIACIÓN DE LA CONVOCATORIA

1. La dotación económica máxima para la presente convocatoria es de 50.000 euros, financiada por la Universidad de Granada con cargo a la aplicación presupuestaria 3020970001 422D 480.04.01 del ejercicio económico 2026.
2. La concesión queda sujeta a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio 2026.

5. BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS

1. Podrán ser beneficiarios/as de las ayudas establecidas en esta convocatoria:
 - a) Estudiantes de Másteres oficiales de la Universidad de Granada.
 - b) Estudiantes de otras universidades españolas o extranjeras que, en virtud de programas de movilidad académica o de convenios suscritos por la Universidad de Granada, se encuentren cursando estudios de Másteres oficiales en la Universidad de Granada y las prácticas aparezcan reflejadas en los acuerdos académicos (salvo que las normas que regulen el programa lo dispongan en otro sentido).
2. Requisitos:
 - a) Estar matriculado en la UGR durante el periodo de prácticas y al corriente del abono de los precios públicos.
 - b) No haber superado la totalidad de los créditos al inicio de la práctica. Si los supera durante la práctica, debe mantener matrícula en asignaturas vinculadas a las competencias a adquirir.
 - c) No estar haciendo prácticas a fecha de solicitud.
 - d) No ser doctorando.
 - e) No haber participado previamente en programas de prácticas extracurriculares por un total superior a 600 horas en la titulación actual.
 - f) No incurrir en las prohibiciones previstas en el art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Estos requisitos deberán mantenerse durante el período de tiempo inherente al reconocimiento de derecho de cobro de la ayuda, debiendo informar de cualquier variación en las circunstancias al Centro de Empleo y Prácticas.
3. El Centro de Empleo y Prácticas (CEP) verificará el cumplimiento de estos requisitos.





UNIVERSIDAD DE GRANADA

6. DURACIÓN Y HORARIO DE LAS PRÁCTICAS

1. **Duración:** Máximo 300 horas, sin que ninguna práctica exceda el periodo de **3 meses**.
2. **Jornada:** **5 horas diarias** (máximo 100 horas mensuales), a establecer de mutuo acuerdo con la entidad de acogida y compatible con la actividad académica.
3. **Fecha Límite de Finalización:** **31 de agosto de 2026**.

7. PROYECTO FORMATIVO DE LAS PRÁCTICAS

1. Cada práctica se concretará en un Proyecto Formativo, que establecerá los objetivos educativos, las actividades y los resultados esperados, enfocándose en la adquisición de competencias básicas y específicas.
2. Dado el carácter formativo de las prácticas, las actividades de los/las estudiantes estarán directamente relacionadas con las competencias que han de adquirir en su titulación.
3. El desarrollo de las prácticas tiene carácter exclusivamente formativo y en ningún caso generará obligaciones propias de una relación laboral ni sustituirá puestos de trabajo.

8. TUTORÍA DE LAS PRÁCTICAS

1. Se designará, al menos, un Tutor/a de la entidad de acogida por cada plaza o grupo de plazas, con experiencia profesional para asesorar y formar al estudiante.
2. Habrá un Tutor/a Académico/a designado por la Universidad de Granada, que actuará coordinadamente con el tutor de la entidad.

PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE LAS AYUDAS DE PRÁCTICAS

9. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PLAZOS

1. La solicitud debe presentarse a través de la [Sede Electrónica](#) de la UGR (solicitud genérica), dirigida al **CEP** e indicando la referencia "**Programa APREMAS**".
 - Debe incluir los datos de la entidad de acogida: Nombre, CIF, Persona de contacto, Teléfono y Correo electrónico.
 - El estudiante, además, deberá **registrarse en la plataforma ÍCARO** (<https://icaro.ual.es/acceso/>)
2. El acceso a la Sede Electrónica de la UGR y la firma de la solicitud se pueden realizar





UNIVERSIDAD DE GRANADA

mediante dos vías:

- **Usuario y Clave:** Utilizando las credenciales facilitadas al estudiante para el Acceso Identificado de la UGR.
 - **Certificado Digital:** Mediante un Certificado Digital (que puede obtenerse en la página web de la [Fábrica Nacional de Moneda y Timbre](#)).
3. El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el BOUGR hasta el **16 de enero de 2026**, ambos incluidos.
4. Serán consideradas **inadmisibles** todas las solicitudes presentadas en la Sede Electrónica fuera de este plazo establecido.

10. PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE SELECCIÓN DE ESTUDIANTES

1. Régimen de Concesión

El procedimiento de concesión de ayudas se efectuará mediante concurrencia competitiva, comparando las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de selección fijados en la base 10.2.

No obstante, en el caso de que el crédito total consignado en la base 4. fuera suficiente para conceder ayudas a todas las solicitudes presentadas que cumplan los requisitos establecidos, no será necesario fijar un orden de prelación entre dichas solicitudes.

2. Criterios de Selección

En caso de que el coste total de las solicitudes presentadas por los/las estudiantes superase el límite presupuestario establecido en la base 4 de esta convocatoria, una Comisión de selección, compuesta por la Directora de Empleo y Prácticas y dos miembros del personal técnico, de gestión, administración y servicios (PTGAS) del área de prácticas del Centro de Empleo y Prácticas, aplicará los siguientes criterios de selección:

- Criterio Principal: Nota de admisión al Máster oficial.
- Criterio de Desempate: Número de créditos superados en el Máster.

3. Resolución del Proceso

- Los estudiantes no seleccionados que cumplan requisitos integrarán una **lista de reserva**.





UNIVERSIDAD DE GRANADA

- La Comisión de Selección emitirá la **Propuesta de Resolución** para su elevación al órgano competente.

11. ÓRGANOS COMPETENTES EN EL PROCEDIMIENTO

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas de prácticas objeto de la presente convocatoria será el Centro de Empleo y Prácticas.
2. El órgano competente para dictar la resolución de concesión de las ayudas de prácticas será el Vicerrector de Innovación Social, Empleabilidad y Emprendimiento, en virtud de la delegación de competencias establecida en la Resolución del Rector de la Universidad de Granada de 28 de julio de 2023 (BOJA núm. 148, de 3 de agosto de 2023).

12. PUBLICACIÓN DE RESOLUCIONES Y RÉGIMEN DE RECURSOS

1. En base a la Propuesta de Resolución elevada por la Comisión de Selección, se publicará la **Resolución provisional** con la relación de solicitantes a los que se les conceden las ayudas y la lista de suplentes en la página web del **Centro de Empleo y Prácticas** (<https://empleo.ugr.es/convocatoria/>).

Se establece un **plazo de 10 días hábiles** para la presentación de reclamaciones, a contar desde el día siguiente a la publicación de dicha resolución provisional.

2. Una vez resueltas las reclamaciones presentadas, la **Resolución definitiva** de ayudas concedidas y la relación final de suplentes se hará pública en la misma página web del Centro de Empleo y Prácticas, en un plazo máximo de **dos meses** desde la fecha de finalización del plazo de solicitud inicial.
3. Contra la Resolución definitiva que se publique podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Granada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de la Resolución definitiva; o bien, interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la Resolución definitiva, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada.

13. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES DE ACOGIDA

1. **Deberes:** Asegurar mecanismos de prácticas (asignación de tutor), supervisar actividades conforme al proyecto formativo, tener suscrito **Convenio de Cooperación Educativa** con la UGR, y estar al corriente de obligaciones fiscales y de Seguridad Social.





UNIVERSIDAD DE GRANADA

2. **Exclusión:** Las **Universidades** (públicas o privadas) no podrán actuar como entidades de acogida.

14. PRESENTACIÓN DE OFERTAS POR ENTIDADES

1. Tras la selección del estudiante, la entidad debe formalizar la oferta de práctica a través de ÍCARO (<https://icaro.ual.es/acceso/>), indicando:
 - "Convocatoria Prácticas Másteres (APREMAS)"
 - DNI y nombre completo del estudiante seleccionado.
 - **Dotación mínima: 50 euros** en el campo "Dotación empresa".
2. **Requisitos de la Entidad a Fecha de Solicitud:** Domicilio fiscal en territorio nacional, estar al corriente de obligaciones fiscales y de Seguridad Social, no incurrir en prohibiciones del art.13 LGS ni en procedimientos judiciales inhabilitantes, y estar al corriente de pagos de gestión de ofertas anteriores.
3. Deben presentar una **declaración responsable** por Sede Electrónica de la Universidad de Granada.

15. INICIO Y FINALIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS

1. Antes del inicio de las prácticas, los/las estudiantes que resulten seleccionados/as deberán realizar, obligatoriamente, las siguientes acciones:
 - a) **Aceptar las prácticas**, en la plataforma de gestión de prácticas ICARO.
 - b) Presentar la **Solicitud de alta de datos bancarios** en la Sede Electrónica, mediante el procedimiento específico establecido, dirigida al Centro de Empleo y Prácticas de la UGR.
2. La aceptación de la práctica implica la de todos los preceptos de esta convocatoria, así como los que, relacionados con la misma, establezca la Universidad de Granada.
3. Las prácticas podrán comenzar a partir de **febrero de 2026** y finalizarán, como máximo, el 31 de agosto de 2026.
4. Al finalizar, el estudiante debe subir a ÍCARO una **memoria justificativa**. El tutor de la entidad debe cumplimentar el **informe de valoración**.
5. El Centro emitirá los informes de finalización a petición de los interesados.

16. PAGO DE LA AYUDA DE PRÁCTICAS Y COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL

1. **Aportación UGR:** El estudiante recibirá 450 euros/mes (sujeto a deducciones de IRPF) mediante transferencia del CEP.





UNIVERSIDAD DE GRANADA

2. **Aportación Entidad:** El estudiante recibirá una aportación mensual **igual o superior a 50 euros** de la empresa/institución.
3. **Seguridad Social:** Los beneficiarios serán incluidos en el **Régimen General de la Seguridad Social** (RD 1493/2011).
4. **Cuota Patronal:** Los gastos derivados de la cuota patronal serán asumidos por la entidad de acogida.

17. RENUNCIA, SUSPENSIÓN Y RESCISIÓN DE LAS PRÁCTICAS

1. El estudiante podrá renunciar por causas justificadas en cualquier momento. Dicha renuncia deberá comunicarse con la mayor antelación posible a través de la Sede Electrónica de la UGR, mediante el procedimiento CEP-Renuncia-a-practicas-nacionales (<https://sede.ugr.es/procs/CEP-Renuncia-a-practicas-nacionales/>). Si el pago de la ayuda ya se hubiera emitido, el estudiante tendrá la obligación de proceder a su devolución en los términos establecidos en la base 20.
2. En caso de renuncia justificada, se podrá seleccionar a un suplente hasta completar el periodo de la práctica.
3. Las entidades de acogida podrán rescindir las prácticas por causas justificadas. La rescisión deberá comunicarse, antes del día 20 de cada mes, al Centro de Empleo y Prácticas a través de la Sede Electrónica de la UGR (<https://sede.ugr.es/procs/CEP-Rescission-de-practicas-academicas-por-parte-de-la-empresa/>).

18. RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES DE LA AYUDA DE PRÁCTICAS

Las ayudas concedidas son incompatibles con otras ayudas para la misma finalidad.

19. JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA DE PRÁCTICAS

1. Los/las estudiantes justificarán el cumplimiento de los objetivos de esta convocatoria con la acreditación de la realización de las actividades desarrolladas en las prácticas, en el plazo máximo de **2 meses** desde su finalización.
2. La acreditación se validará por el tutor académico, una vez presentada la **memoria justificativa** del estudiante y el **informe final** del tutor de la empresa.
3. La falta de presentación de la justificación llevará aparejado el reintegro de las cantidades percibidas.

20. DEVOLUCIONES VOLUNTARIAS

La devolución voluntaria de la ayuda percibida se atendrá a lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Para hacerla efectiva, se ingresará el importe





UNIVERSIDAD DE GRANADA

correspondiente en el siguiente número de cuenta de la Universidad de Granada ES55-2100-4224-391300811004, comunicando al Vicerrectorado de Innovación Social, Empleabilidad y Emprendimiento la materialización del ingreso.

21. PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO DE LA AYUDA DE PRÁCTICAS

El incumplimiento de obligaciones o la concurrencia de alguna de las situaciones del Art. 37 de la Ley 38/2003 darán lugar al reintegro de las cantidades percibidas, de acuerdo con la Ley General de Subvenciones.

22. MODIFICACIONES DE LA AYUDA DE PRÁCTICAS

La modificación de las condiciones iniciales de concesión de la ayuda de prácticas y de los plazos para su ejecución deberá ser autorizada por el órgano concedente, que podrá recabar los informes que considere oportunos y dar lugar a la modificación de los términos de la concesión, mediante nueva resolución.

23. DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

1. La participación en la presente convocatoria conlleva la aportación voluntaria de datos de carácter personal.
2. La Universidad se compromete a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.
3. Especialmente, cada parte cumplirá diligentemente las obligaciones de obtención de los oportunos consentimientos y de información en la recogida de los datos que sean objeto de tratamiento.
4. El acto de consignar la solicitud de participación supone el consentimiento y la información y conocimiento de que los datos aportados serán tratados por la Universidad de Granada, con sede en Avda. del Hospicio, s/n, 18071 Granada, con la finalidad de tramitar la solicitud, valorarla y verificar el cumplimiento de los requisitos para participar en la convocatoria a efectos de resolución, notificación, publicación y gestión del pago de la ayuda de prácticas.
5. La falta de aportación de los mencionados datos y de la documentación acreditativa





UNIVERSIDAD DE GRANADA

solicitada supondrá la imposibilidad de participar en la presente convocatoria.

24. RECURSOS

Contra la presente resolución, que según los artículos 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (BOE núm. 70, de 23 de marzo de 2023) y 84 de los Estatutos de la Universidad de Granada, aprobados por Decreto 231/2011, de 12 de julio (BOJA núm. 147, de 28 de julio de 2011) agota la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de Granada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOUGR, conforme a lo señalado en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236 de 2 octubre de 2015); o bien, directamente recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOUGR, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, según disponen los artículos 8.3, 13 a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. núm. 167, de 14 de julio de 1998).

Vicerrector de Innovación Social, Empleabilidad y Emprendimiento

(Por delegación de competencias del Rector, Resolución
de 28 de julio de 2023, BOJA núm. 148, de 3 de agosto de 2023)

Esteban Romero Frías

